



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CIRCULAR EXTERNA No. 000592

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PARA: PERSONAS EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME CONCURSO DE MERITOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.
ASUNTO: NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA Y ACTAS DE POSESIÓN
FECHA: 13 DIC 2022

La Secretaría de Educación de Córdoba se permite informar a las personas que se encuentran en lista de elegibles en firme según concurso de méritos, y que por decisión judicial o autorización de la CNSC, se ordene a la ETC realizar el trámite de nombramiento, el cual se realizará a través del acto administrativo correspondiente en la fecha indicada, pero la suscripción del acta de posesión se suscribirá a partir del día 16 de enero de 2023, conforme con lo siguiente:

La Resolución No. 00599 del 28 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico "A" del año 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo No. 1 que las vacaciones de docentes y directivos docentes serán del **12 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.**

Que de conformidad con el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico.

A su vez en el artículo 2.4.3.1.2 se establece que el horario de la jornada escolar debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994, fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Que el capítulo 2 "Actividades educativas de docentes y directivos docentes" del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.2.1 se regula la asignación académica como el tiempo que, distribuidos en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas.

Los artículos 2.4.3.3.1 y 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la jornada laboral de los docentes es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica, entre otras, y para los directivos docentes la jornada laboral es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

En conclusión, estando los docentes y directivos docentes en periodo de vacaciones resulta pertinente realizar la expedición de los actos administrativos de nombramiento conforme la decisión judicial y la autorización de la CNSC, respecto a las actas de posesión se suscribirán una vez culminada dicho periodo, lo anterior también aplica para los cargos administrativos teniendo en cuenta que no estaría el directivo docente en el establecimiento educativo para concertar los objetivos en el periodo de prueba y recibir a los nuevos funcionarios.

Atentamente,

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Carlos Mario Zuluaga Giraldo, Funcionario área de Cobertura SED Córdoba

Revisó: Fredy Martinez López, Lider de Talento Humano



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co